

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Diputacion Provincial.**

*Seccion de Fomento. — Negociado 1.º Caminos vecinales.*

Aprobado el proyecto para la construccion de un camino vecinal desde Boadilla del Monte á enlazar con la carretera general de Extremadura en su kilómetro-10, y aceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y asociados de la expresada villa las obligaciones oportunas para contribuir con lo que corresponda al coste de las obras y al abono de las indemnizaciones que procedan; la Excmo. Diputacion provincial ha acordado se contraten las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el dia 6 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegase, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que designen el Ayuntamiento y asociados de Boadilla del Monte.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados y que ascienden en total á 170.133 pesetas 22 céntimos en que han sido calculadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo en el

mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado al precio medio que hayan obtenido en la cotizacion oficial el dia 2 del citado mes de Julio.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta. Si despues de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excmo. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 5 de Junio de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construccion de un camino vecinal desde Boadilla del Monte á enlazar con la carretera general de Extremadura en su kilómetro 10, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Comision provincial.**

*Sesion de 14 de Mayo de 1878.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

**NÚMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Reemplazo de 1878.**

**Hospicio.**

- 35 Pedro Nogueira Pavía..... Cubre plaza.
- 73 José Mestre Perez..... Idem id.
- 196 Antonio Anton Peñalba..... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

**NÚMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Centro.**

- 8 Miguel Porcel y Tejedor..... Redimió; pedida la baja.

**Hospital.**

- 48 Enrique Hervás y Martínez..... Redimió; pedida la baja.

**Audiencia.**

- 158 José María Leandro Hurtevisé y Delaborde..... Redimió; pedida la baja.

**Redueña.**

- 1 Pedro Gorrochategui Serrano..... Redimió; pedida la baja.

**Reemplazo de 1877.**

**Palacio.**

- 167 José María Escribano Diestre..... Cubre plaza.

**Reemplazo de 70.000 hombres.**

**Audiencia.**

- 155 Francisco Zacaguini Armentero... Cubre plaza.

**Palacio.**

- 150 Enrique Moriñigo Reyes Abella.. Cubre plaza.

**Buenavista.**

- 144 Arturo Perez Sigüenza..... Cubre plaza.

**Hospital.**

- 144 José Rodriguez Prades..... Cubre plaza.

**2.ª reserva de 1874.**

**Titulcia.**

- Julio Rojo Carrascosa ..... Cubre plaza.

Prorogar por dos meses el plazo concedido al quinto del actual reemplazo Félix Roldan y Gomez, del pueblo de Chinchon, para justificar que tiene un hermano sirviendo en Ultramar.

Excluir á Enrique Vidal, soldado con el núm. 181 por el distrito de la Inclusa en el primer reemplazo de 1875, del alistamiento del expresado distrito, por haber sido condenado á ocho años de presidio por el Consejo de Guerra.

Excluir del alistamiento correspondiente á D. Arturo Mataboch, responsable al primer reemplazo de 1875, por haber justificado que cubre plaza como Alférez de infantería.

Remitir al Alcalde de Barajas los documentos presentados por el padre del mozo Domingo Sevillano y Sanchez, referentes á la exencion alegada, á fin de que el Ayuntamiento resuelva y comunique su acuerdo á los interesados y á esta Comision.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que no

puede obligarse al arrendatario del *Diario de Avisos* á insertar el estado de ingresos y gastos municipales que se le remitió con este objeto por el Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, á no ser que forme parte del extracto de algunas de las sesiones de dicha Corporacion.

Informar al Sr. Gobernador que no há lugar á reclamar la inhibicion del Juzgado de la Audiencia en la demanda que ante el mismo se ha interpuesto por D. Baldomero Paton y Roman contra D. Polonio Barroso por indemnizacion de perjuicios causados por la anulacion de la venta de una finca de bienes nacionales adquirida en subasta por el primero y cedida despues al segundo, en atencion á que la Hacienda sólo aparece citada á juicio de eviccion y saneamiento, y segun el art. 171 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, la Hacienda está sujeta en juicios de esta clase á las reglas del derecho, ó sea á las prescripciones del derecho comun.

Informar al Sr. Gobernador que la

finca denominada *Granja Agrícola* de Alarilla, sita en el término de Fuentidueña de Tajo, en favor de la que se ha solicitado por su dueño D. Jorge Sanchez Algaba los beneficios que concede la ley de 3 de Junio de 1868 para la población rural, reune las condiciones que exige la mencionada ley, y puede, por tanto, serle concedidos con la advertencia de cumplir estrictamente lo dispuesto en su artículo 3.º

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en la aprobación de los reglamentos y estatutos de las siguientes Sociedades: de *Socorros Mutuos* de dependientes de la fábrica y establecimiento de los Sres Meneses ó hijo; de *Comerciantes de carbones y leñas, Espritista Española y Cooperativa*, en atención á no contener nada contrario á las leyes del país; debiéndose advertir á los interesados en la última, cumplan las disposiciones vigentes respecto á la publicación de un periódico semanal y al establecimiento de la agencia de negocios que comprenden los expresados estatutos.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para el año 1878 á 79, formado por el Ayuntamiento de Piñuécar, no se advierte otro error que corregir que el de haber incluido en el capítulo 12 de gastos una partida de 246 pesetas 41 céntimos para abonar la parte del importe de la contribución industrial que no pueda recaudarse; la que no puede ser admitida como resultas de presupuestos anteriores, debiéndose reclamar del Ayuntamiento manifieste á cuánto asciende el encabezamiento de consumos, para justificar la cuota del 50 por 100 consignada entre los recursos legales para cubrir el déficit.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para el año 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Cobeña, aun cuando resulta un sobrante de 327 pesetas 25 céntimos después de las modificaciones introducidas por la Junta municipal, se cierra dicho presupuesto con un déficit de 7.214 pesetas 71 céntimos, por incluirse en los gastos como resultas de presupuestos anteriores 8.234 con 96, y en capítulo correspondiente de ingresos se consignan únicamente 193 pesetas, cuyas dos partidas no pueden admitirse en el presupuesto ordinario sino refundidas del extraordinario que se forme y destinando á su abono ingresos extraordinarios también, según previene la ley Municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para el año de 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Ambite, no se incluye partida para abonar la suscripción al BOLETIN OFICIAL, ni se remite el estado comparativo con el presupuesto anterior, el pliego de observaciones explicando los aumentos y bajas introducidos, ni el inventario de los bienes del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que al presupuesto ordinario para el año 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, no se acompañan las relaciones explicando las diferentes cantidades consignadas en los gastos y los ingresos, ni el acta de arqueo para justificar la existencia al terminar el ejercicio anterior, y por consiguiente, la Comisión no puede apreciar si se ha cometido en él alguna exlimitación.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Fresno de Torote, no aparece cometida exlimitación legal que corregir, aun cuando no se acompañan las relaciones explicando las partidas que en el mismo se consignan, ni el estado comparativo con el anterior presupuesto, el pliego de observaciones sobre los aumentos y bajas introducidos, ni el inventario de los bienes del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto ordinario para el año de 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Chamartin, cierra con un déficit de 28.320 pesetas 49 céntimos, producido por la inclusión en las relaciones 19, 23, 24 y 25 de gastos del importe de las obras que el Ayuntamiento se propone llevar

á cabo antes de haber cumplido las formalidades que previene la ley de 13 de Abril de 1877 y de la aprobación de los respectivos proyectos, lo cual constituye una exlimitación legal.

Informar al Sr. Gobernador que no se advierte exlimitación legal cometida al redactar el presupuesto adicional al corriente de Hortaleza, ni en los ordinarios para 1878-79, correspondientes á Mejorada del Campo, Pinto, Ribatejada, Robledo de Chavela, Valdeolmos y Veilla de San Antonio, y que sólo se advierte la falta de remisión del estado comparativo con el presupuesto anterior, el pliego de observaciones sobre bajas y aumentos introducidos y el inventario de los bienes de Propios en los de los siguientes que corresponden al mismo ejercicio: Arroyomolinos, Becerril, Extremera, La Acebeda, Getafe y Villavieja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administración económica.

Acordado por la Dirección general de Rentas Estancadas que en 1.º de Julio próximo se retiren de la venta los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, á excepción de los de un céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos que desde la misma fecha se pondrán en circulación, ha dictado las disposiciones siguientes:

1.ª Para mayor comodidad del público se autoriza á las Sociedades, establecimientos ó particulares para que durante el referido mes de Julio puedan usar los sellos de ambas emisiones y canjear los que caducan.

2.ª El canje ha de verificarse todos los días de sol á sol hasta 1.º de Agosto como término improrrogable, si no lo impide accidente de fuerza mayor, en cuyo caso deberá solicitarse el cambio de la Dirección general con la debida justificación.

3.ª En Madrid tendrá lugar dicha operación en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde, en los días no feriados.

4.ª En los puntos que exista Administración subalterna de Rentas Estancadas y pueblo donde haya más de un estanco, harán la designación de éstos ó de las expendedorías en que haya de tener lugar el canje el Administrador y Depositario del Timbre.

5.ª Los referidos sellos se presentarán para el cambio, con distinción de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándole con su firma.

De estos requisitos quedan exceptuados los efectos que hayan de canjearse en Madrid, toda vez que han de reconocerse en el acto por el funcionario pericial que se designe.

A continuación de la nota indicada en el primer párrafo de la presente regla se estampará el sello de la expendedoría en que se verifique el cambio ó la firma del encargado, el cual, si lo creyere conveniente, adoptará las prevenciones racionales que considere necesarias para garantizar la personalidad de los que presenten efectos al canje, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos á la acción de los Tribunales de justicia y la Empresa exigirles su importe.

6.ª Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estancieros se cambiarán en los puntos que para el público se designan y con las mismas formalidades.

7.ª La devolución del sobrante á la Depositaria general de la Empresa del Timbre tendrá lugar dentro del citado mes de Julio, y la del canje en el siguiente Agosto; debiendo remitirse en paquetes precintados y con distinción de cla-

ses, expresando en su cubierta la cantidad que contienen y observaciones á que haya lugar.

Los paquetes que conserven sin romper el precinto de la fábrica se devolverán en la forma que se encuentren, estampando en unos y otros el sello de la Depositaria de que procedan; y

8.ª En las facturas de devolución del sobrante y canje se consignará la numeración de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose los sueltos en pliegos enteros de papel blanco con la debida clasificación.

Todo lo cual he dispuesto que se publique para conocimiento de los Sres. Alcaldes, funcionarios y particulares en la parte que á cada cual le compete.

Madrid 6 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

## Contribuciones.—Industrial.—Pueblos. Circular.

Habiendo terminado el plazo reglamentario para la formación de las matrices de la contribución industrial y de comercio y de su remisión á esta oficina, y como quiera que muchos Ayuntamientos han dejado de cumplimentar tan importante servicio, esta Administración económica ha dispuesto prevenir á los señores Alcaldes y Secretarios que se hallan en este caso, que si en el preciso término de cinco días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no lo verificaran, empleará con rigor los medios de que dispone para hacer observar en todas sus partes las órdenes que de ella emanan.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Algunos Sres. Alcaldes de esta provincia no han cumplido con lo dispuesto en la orden circular de 8 de Mayo, inserta en el núm. 113 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 11 del referido mes, sobre remisión á estas oficinas del estado expresivo del número de cada clase de cédulas personales que necesiten para su distribución entre los obligados al impuesto en el año próximo de 1878-79.

En su consecuencia esta Administración económica previene que remitan los expresados estados en el término de sexto día si no quieren que se les exija la responsabilidad que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 12 del actual para el arrendamiento por tres años de los pastos y fruto de bellota de los millares titulados Suerte Ancha y Maroterías, del Valle de la Alcudia, se anuncia la segunda, que deberá tener lugar el día 20 del próximo Junio en esta Administración económica y la de Ciudad-Real, con la baja de la sexta parte del tipo que ha servido de base para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas dependencias.

Madrid 24 Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

## Ayuntamientos.

### Ambite.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial de la misma, y correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, dentro de los cuales se oirán reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ambite 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, Valentin Lopez.

### Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el día de la fecha para el arrendamiento por todo el año económico de los arbitrios municipales establecidos en esta villa sobre los derechos del uso voluntario de pesos y medidas y de los de almotacenia ó contraste, este Ayuntamiento, en conformidad á lo prevenido en el art. 42 de la instrucción de 8 de Junio de 1847, se ha servido señalar como primer remate el día 9 del actual y para el segundo el domingo 16 del mismo, y hora de once á doce de sus mañanas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estarán los días de los remates para los que de ellos quieran enterarse.

Arganda 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

### Carabanchel Alto.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado los cuales serán desestimadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos contribuyentes y forasteros que tienen propiedad en este distrito municipal.

Carabanchel Alto 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Santibañez.

### Cercedilla.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta villa en el año próximo económico de 1878-79, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 del actual para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio; en la inteligencia que pasado dicho día no serán oídas las reclamaciones.

Cercedilla 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

### Collado Villalba.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año próximo 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrán hacer las reclamaciones que creyesen justas.

Collado-Villalba 5 de Junio de 1878.—El Alcalde accidental, Francisco Balbuena.

### Fuente el Saz.

El apéndice ó rectificación al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados éstos no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Fuente el Saz 30 de Mayo de 1878.—El Presidente, Pablo Sanz.

### Las Rozas.

El apéndice al amillaramiento de riqueza, así como también la matrícula industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1878-1879, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes que deseen enterarse y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Las Rozas 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Vicente Bravo.

### Navarredonda.

La matrícula industrial y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de ba-

se para el reparto de la contribucion territorial en el año económico de 1878-79, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias para que los contribuyentes que se crean agraviados, como igualmente los forasteros, puedan hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Navarredonda 31 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Julian Martin.

**Pozuelo de Alarcon.**

Este Ayuntamiento ha señalado los dias 10 y 17 del actual, á las diez y treinta minutos de la mañana, en la sala capitular, para la subasta del derecho de degüello de reses en el matadero público durante el ejercicio económico de 1878-79, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Pozuelo de Alarcon 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Facundo de Mata Barrio.

Terminado el apéndice de riqueza de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1878-79, se halla expuesto y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan deducir de agravio dentro del término de ocho dias.

Pozuelo de Alarcon 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Facundo de Mata Barrio.

Celebrado hoy el primer remete para el arrendamiento de los derechos de jaban, vinagre y cereales con libertad de ventas durante el ejercicio económico de 1878-79, este Ayuntamiento ha acordado que el segundo y último tenga lugar el dia 10 del actual, á las diez de la mañana, en la sala capitular, aceptándose la mejora del 5 por 100 al menos sobre la cantidad que quedó el anterior.

Pozuelo de Alarcon 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Este Ayuntamiento ha señalado el dia 10 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, en la sala capitular, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de la limpieza de calles de esta poblacion por el año económico de 1878-79, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Pozuelo de Alarcon 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Acordado el arbitrio de peso y medida de uso voluntario y puestos de la plaza durante el ejercicio económico de 1878-79, se ha señalado para su remate el dia 10 del actual, y hora de las once de la mañana, en la sala capitular, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Pozuelo de Alarcon 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

**San Martin de Valdeiglesias.**

Estando formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería de esta villa de San Martin de Valdeiglesias, se anuncia que por término de ocho dias, contados desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto para oír las reclamaciones que se hagan y reformar las partidas que se crean justas, y pasado aquel no se oirá ninguna, parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.

San Martin de Valdeiglesias 4 de Junio de 1878.—Juan P. Garcia Lopez.

**Santorcaz.**

El apéndice de la villa de Santorcaz, por el que se ha de girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de la

misma para el año económico de 1878 á 79, se halla concluido por la Junta y aprobado por el Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría por término de 10 dias, contados desde hoy, á fin de que en este término puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Los Santos, Anchuelo, Corpa y Pezuela se servirán dar publicidad á este anuncio.

Santorcaz 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.—El Secretario, Pascual Anchuelo.

**Valdemorillo.**

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1878 á 79, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas fijadas y reclamar de agravio si le hubiere.

Valdemorillo 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

**Valdilecha.**

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1873 á 74, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos y contribuyentes que gusten enterarse puedan hacerlo en el término de 15 dias, examinándolas y haciendo las observaciones que tengan por conveniente, cuyo término se cuenta desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Valdilecha 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Faustino Cano.

**Vallecas.**

El dia 9 del actual y 16 del mismo, de las nueve de la mañana á las once y media de la misma, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la subasta de los arbitrios municipales de peso y medida de uso voluntario y derechos de degüello para el próximo año económico de 1878 á 1879, en la casa consistorial.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándose al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Vallecas 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Velez.

**Vicálvaro.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento, que lo está igualmente, del ejercicio de 1878 á 79, con objeto de oír las reclamaciones que sobre los mismos se ofrezcan.

Vicálvaro 3 Junio 1878.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Licenciado D. Fulgencio Gutierrez y Colomer, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Agustin Zofio y Cid, natural de Carabanchel Alto, casado con Petra Herraz y Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Agustin Zofio y Herraz el consejo que necesita para contraer matrimonio con Bernardina Catalán y Grau; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—Licenciado Cirilo Brea.

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Alfredo Sierra y Aguado Teniente de Estado Mayor del ejército, en prácticas en el regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería, y Ayudante del mismo.

Hallándome instruyendo sumario por el delito de primera desercion al soldado del tercer escuadron Quirico Catalan, y haciendo uso de las prerogativas que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales que desempeñan el cargo de Fiscales, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo en el término de 30 dias, para que se presente en la guardia de prevencion del regimiento (cuartel de San Gil); advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—Alfredo Sierra.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Vidal y Gamon, que se dice del comercio de esta capital, que ha vivido hasta el 29 de Abril último en la calle de Preciados, número 25, y despues en la de Recoletos, núm. 11, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de esta villa ó en el Juzgado para practicar con él las diligencias que sean necesarias en la causa que contra él se instruye por estafa de una letra de 20.000 rs. que tomó de la casa comercio de esta capital «Sobrinos de Valentin de la Arena», á cargo de Don Narciso Dauden y Compañía, de Valencia; pues no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detencion del referido D. José Vidal y Gamon, poniéndole si fuese habido en la cárcel á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos ordinarios promovidos en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á instancia del Procurador Don Pedro Garcia Gonzalez, en representacion de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, contra los herederos de Don Manuel Vicente Sanchez Cloris sobre pago de 112.883 pesetas 25 céntimos y sus intereses desde el dia 3 de Setiembre de 1876, se acusa la rebeldía á los referidos herederos del D. Manuel Vicente Sanchez, teniendo por contestada la demanda presentada por el Procurador Garcia Gonzalez; haciéndoles saber este proveido por medio del presente edicto y término de 15 dias, con arreglo á lo que dispone el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid á 31 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—El Escribano, José Escribano.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Dionisio Gainza, que habitó en la calle de San Gregorio,

números 37 y 39, piso segundo derecha, estudiante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Escribano, Matias Aranda.

**Hospicio.**

Por el presente edicto se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y por mi Escribanía, pende un juicio civil ordinario, promovido por el Procurador D. Juan Guerrero Brea, en nombre de D. Manuel Orriols y Retortillo, vecino de esta Corte, sobre que en su dia se declare que le corresponde suceder en el título honorífico de Conde de Torres, en cuya demanda se ha dictado una providencia en el dia de hoy que contiene el particular del tenor siguiente:

«Particular.—Expídanse edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijarán en los sitios públicos de esta capital, anunciando la vacante del título de Conde de Torres, llamando á todas las personas que se crean con derecho á suceder en él, para que se presenten á deducirle en forma ante este Juzgado en el término de nueve dias; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.»

Y en cumplimiento de lo acordado en el particular inserto, se expide el presente edicto para los efectos oportunos.

Madrid 6 de Junio de 1878.—V.º B.º.—El Escribano, Marrodan. 98

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Javier Berrugen, de nacion francesa, soltero, de 33 años, representante de casas de comercio, domiciliado en la Plaza del Angel, número 13, principal, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote negro y mosca, moreno, y viste pantalón y saqué oscuro á cuadros, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por virtud de causa que se le sigue por insultos á dos guardias de Orden público; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la detencion del mencionado sujeto, dejándolo á mi disposicion.

Madrid 3 de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

**Direccion general de Establecimientos penales.**

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 1.º del actual para contratar en pública subasta 3.300 pares de borceguies de becerro blanco, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 17 del presente mes, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los tipos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 990 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 4 de Junio de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.**

Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1877.

**LÍNEA PRINCIPAL.  
GASTOS.**

	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
<b>Administración central.</b>						
Asistencias y honorarios de los Administradores .....	356.949'95	93.934'20				
Personal de Administración y de Dirección general....	422.104'01	111.080				
Seguros, contribuciones, alquileres.....	940.045'94	247.380'51				
Gastos generales.....	2.048.594'15	537.787'93				
			3.762.694'05	990.182'64		
<b>Dirección...</b>						
Servicio central de la Dirección .....			1.232.007'38	324.212'47		
<b>Explotación.</b>						
Servicio central.....	808.180'97	212.679'20				
Trenes.....	1.362.681'75	358.600'46				
Estaciones.....	5.183.634'61	1.364.114'37				
Tráfico y reclamaciones.....	642.533'60	169.087'79				
Intervención de la cobranza..	976.522'22	256.979'53				
			8.973.553'15	2.361.461'35		
<b>Material y tracción....</b>						
Servicio central.....	309.359'61	81.410'42				
Tracción (personal).....	2.692.950'42	708.671'16				
Idem (material).....	5.248.871'61	1.381.282				
Reparación del material de tracción.....	2.171.699'12	571.499'77				
Reparación del material móvil	2.832.887'83	745.496'80				
			13.255.768'59	3.488.360'15		
<b>Vía.....</b>						
Servicio central de la vía....	641.106'01	168.712'11				
Vigilancia de la vía .....	460.107'83	121.081'01				
Entretención de la vía (personal).....	1.688.947'03	444.459'75				
Entretención de la vía (trabajos) .....	5.215.567'96	1.372.517'88				
Entretención de los edificios .....	765.904'90	201.553'92				
			8.771.633'73	2.308.324'67		
					35.995.656'90	9.472.541'28
Anualidad para la renovación de la vía y material.....					380.000	100.000
Intereses, cambios y comisiones.....					2.867.619'62	754.636'74
<b>INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACION.</b>						
Obligaciones.....			51.192.898'53	13.471.815'40		
Amortización.....			479.370	126.150		
					51.672.268'53	13.597.965'40
Excedente de los productos sobre los gastos.....					15.277.051'16	4.020.276'62
					106.192.596'21	27.945.420'04
<b>PRODUCTOS.</b>						
<b>Trasportes á gran velocidad.....</b>						
Viajeros.....	32.089.106'65	8.444.501'75				
Equipajes y perros .....	1.556.980'46	409.731'70				
Mensajerías.....	7.249.244'50	1.907.695'92				
Coches y sillas-correos.....	75.934'59	19.982'76				
Caballos y mulas.....	196.236'50	51.641'18				
Almacenaje y productos diversos.....	23.721'23	6.242'43				
			41.191.223'84	10.839.795'74		
<b>Trasportes á pequeña velocidad.....</b>						
Mercancías.....	57.592.318'18	15.155.873'21				
Coches y ganados.....	2.716.143'05	714.774'49				
Almacenaje y productos diversos.....	136.168'84	35.833'90				
			60.444.630'07	15.906.481'60		
Productos diversos.....			619.896'98	163.130'78		
					102.255.750'89	26.909.408'12
Ferro-carril de Alar á Santander (saldo de la explotación).....					5.424.053'24	1.427.382'43
Ferro-carril de Barruelo (saldo) .....					25.754'37	6.777'47
					107.705.558'50	28.343.568'02
<b>Á DEDUCIR.</b>						
Rebajas de tasa.....			1.900.322'94	500.084'98		
Indemnizaciones por pérdidas de efectos y averías.....			394.477'34	103.809'83		
Subvenciones.....			196.278'51	51.652'24		
					2.491.078'79	655.547'05
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....					105.214.479'71	27.688.020'97
Saldo de la explotación de las minas de Barruelo.....					398.940'04	104.984'22
					579.176'46	152.414'85
					106.192.596'21	27.945.420'04

**Modelo de proposición.**  
D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día....., número....., según el cual se contratan 3.300 pares de borreguiles, se compromete y obliga á entregar dicho género en el plazo y con las condiciones que se marcan, al precio de..... (Aquí en letra la cantidad, en pesetas, que se pida por cada par de borreguiles.)

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de 990 pesetas hecho en la Caja general, conforme á lo prevenido en la condición 3.<sup>a</sup>  
(Fecha y firma del proponente.)

**Fábrica Nacional del Sello.**

Debiendo adquirirse por Administración el suministro de 28.000 cartones y 400 kilogramos de cuerda de cáñamo de diferentes clases, cuyas muestras de uno y otro artículo estarán de manifiesto, en unión de los respetivos pliegos de condiciones, todos los días no feriados, desde las nueve á las doce, en la Contaduría de esta Fábrica, se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicho suministro pueda presentarse el día 14 del actual, de una á dos de la tarde, en este establecimiento, donde se adjudicará este servicio al que presente mejores proposiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Administrador Jefe, Diaz.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en esta Fábrica el día 25 del pasado mes con objeto de adquirir 200 cajones de madera de pino para envasar los efectos timbrados que deben enviarse á las provincias de la Península durante el próximo año económico, se anuncia la tercera subasta para el 19 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Instrucción de expedientes administrativos.*

Ignorándose el actual paradero de Don Narciso Maranges, hijo del Subintendente militar fallecido D. Narciso Maranges, y siendo necesario requerirle para el pago de un alcance que á su fallecimiento resultó á su señor padre, se le cita por medio del presente para que en el término de un mes comparezca ó dé noticia de su paradero en esta Comisaría de Guerra, calle del Espejo, núm. 13, tercero derecha, con el indicado objeto de hacerle conocer el resultado del expediente de que se trata.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Ibarra—El Secretario, Mariano Aranguren.

**Anuncios**

**EL ARROGANTE.**

SOIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo acudido á esta Sociedad D. Manuel Escola y Fontes reclamando se le expidan por duplicado láminas de las acciones números 119 y 147 que posee en la misma, por habersele extraviado las originales, la Junta directiva, en cumplimiento de lo acordado para estos casos, lo anuncia en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia ántes de proceder á expedir nuevos títulos, por si existen en poder de alguna persona, las entreguen al interesado ó en esta Presidencia, calle de San Martín, 3, principal; en la inteligencia que de no verificarlo quedarán nulas y de ningun valor.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Richi. 197

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Dirección, N. Lionnet.—Un Administrador, T. de Ibarrola. 28—P.